



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO No. 07 DE 2019

(Abril 09)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CAJICÁ, SE DEROGA EL ACUERDO No. 24 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994, en los artículos 7,8,70,71,72 y 313 de la Constitución Política Nacional y la Ley 397 de 1997, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 1080 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.
2. Que el artículo 70 ibidem menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.
3. Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; así como que en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias, y en general, a la cultura.
4. Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Ley 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura (*en el caso de Cajicá, Instituto Municipal de Cultura y Turismo*) “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”. Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial en el Municipio.
5. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales, así como otras iniciativas de organización del

ACUERDO 07 de 2019

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX: 8662608

Página 1 de 5



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

6. Que conforme a lo estipulado por el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus manifestaciones como elementos de diálogo y expresión libre del pensamiento del ser humano.
7. Que mediante el acuerdo No. 024 del 26 de noviembre de 2013 se crea la escuela de formación musical, escuela de formación en artes visuales, escuela de formación en artes escénicas y Banda sinfónico de Cajicá, y se derogan los acuerdos 10 de 2006 y 17 de 2008.
8. Que el mencionado Acuerdo fue expedido hace seis (6) años y dada la importancia de la Escuela de Formación Artística se hace necesario actualizarlo de conformidad con el contexto (espacio – tiempo) del desarrollo social, comunitario y cultural de Cajicá.
9. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ha venido desarrollando procesos de formación artística y cultural en expresiones artísticas en otras líneas a las ya creadas por acto administrativo, respondiendo a las necesidades sociales y culturales en Cajicá.
10. Que es imprescindible continuar con la Escuela de Formación Artística para garantizar el libre ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de Cajicá, por lo cual se hace necesaria su institucionalización.
11. Que se hace necesario que cada una de las áreas artísticas de la Escuela de Formación Artística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá estén debidamente creadas, institucionalizadas y reglamentadas en aras de gestionar recursos y dotaciones para las mismas con diferentes entidades y entes territoriales.
12. Que en mérito de todo lo anterior, el Concejo Municipal de Cajicá-Cundinamarca,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Escuela de Formación Artística y Cultural de Cajicá. Institucionalícese la Escuela de Formación Artística y Cultural de Cajicá, en consonancia con los parámetros previstos en las normas nacionales y municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, coordinará y ejecutará cada uno de los programas establecidos por la escuela de Formación Artística y Cultural de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo General. La Escuela de Formación Artística y Cultural de Cajicá busca acercar el arte a la población cajiqueña de manera democrática e incluyente sin distinción de raza, credo, género y situación social.

ARTÍCULO CUARTO. Objetivos Específicos. Son objetivos específicos de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Cajicá:



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

1. Desarrollar en los niños y jóvenes participantes, sus facultades de expresión a través de las artes.
2. Promover un modelo pedagógico artístico que permita encontrar nuevas formas de educación a partir del juego y la participación activa.
3. Fomentar el sentido de pertenencia y reconocimiento de la identidad cultural entre los estudiantes.
4. Rescatar, promocionar y fomentar el patrimonio cultural inmaterial con actividades culturales proyectadas desde y hacia la población infantil y juvenil a través del fortalecimiento de la memoria cultural.
5. Promover la creación de enlaces interinstitucionales para la promoción de procesos formativos y artísticos.
6. Crear espacios de apreciación estética y cultural con actividades complementarias.

A NIVEL EDUCATIVO:

1. Promover el reconocimiento por parte de los estudiantes de sus potencialidades artísticas y construcción de vínculos que les permiten tener confianza en sí mismos, en los otros, y de parte de los demás hacia ellos.
2. Fortalecer el desarrollo cognitivo de los estudiantes a través de la formación artística permitiendo un mayor rendimiento escolar y una menor deserción de los sistemas educativos.
3. Articular el sector de educación y el sector cultura a través de las Instituciones Educativas y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo por medio de la dimensión artística presente en los programas académicos.

A NIVEL SOCIAL, ARTÍSTICO Y CULTURAL:

1. Promover la reafirmación de proyectos comunes mediante el trabajo en equipo permitiendo la creación de espacios de sana convivencia basados en el respeto a los otros, al ambiente y así mismos.
2. Contribuir al fortalecimiento de la participación comunitaria en torno a proyectos de intereses comunes.
3. Promover una cultura de paz y fortalecimiento del tejido social mediante el desarrollo y el fortalecimiento de las habilidades y competencias ciudadanas que permiten hacer frente a los fenómenos sociales de la violencia, pandillismo, drogadicción, entre otros.
4. Desarrollar procesos de formación de públicos en lo artístico y cultural.
5. Facilitar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales pro parte de toda la comunidad, mediante el conocimiento, reconocimiento y apropiación de las expresiones artísticas como espacios de inclusión social.

ARTÍCULO QUINTO. Fuentes de Financiación. La Escuela de Formación Artística y Cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá financiarse con los siguientes recursos:

1. Los provenientes del Sistema General de Participaciones para Cultura.
2. Los Recursos propios del municipio que sean asignados anualmente en el presupuesto para cultura.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

3. Los recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura conforme a lo establecido en el "Estatuto Tributario" vigente.
4. Los recursos provenientes de proyectos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Cultura.
5. Los recursos provenientes de proyectos y/o convenios suscritos con otros organismos o entidades del orden departamental, nacional e internacional.
6. Recursos propios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
7. Otros recursos que se gestionen de empresas privadas y públicas.

PARÁGRAFO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, deberá destinar el presupuesto necesario para garantizar los recursos humanos, físicos, la divulgación y proyección cultural y turística, que permita el crecimiento y fortalecimiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Cajicá, siempre y cuando se encuentren acorde con las normas de presupuesto vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. Áreas de formación. La Escuela de Formación Artística y Cultural de Cajicá, se compone de las siguientes escuelas:

1. **Escuela de formación en Música.** (Programas de iniciación musical, canto, piano, cuerdas frotadas, cuerdas pulsadas, música llanera, música vallenata, músicas urbanas, entre otros)
2. **Escuela de formación en Artes Visuales y Oficios.** (Programas de artes plásticas, artes gráficas, artes visuales, artes y oficios, entre otros)
3. **Escuela de formación en Artes Escénicas.** (Programas de danza como ballet, danza folclórica y rumba; de teatro, circo, y yoga)
4. **Escuela de formación Banda Sinfónica de Cajicá.**
5. **Escuela de formación en Literatura.** (Programas de creación literaria que fortalezcan las prácticas escritoras)

PARÁGRAFO. Dentro de los programas de formación, se podrán ofertar, además de las mencionadas escuelas en el presente artículo, todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Otros Programas de formación Artística. Adicional a los programas descritos en el presente artículo, la Escuela de Formación Artística y Cultural de Cajicá, ofertará el **programa de Iniciación Artística** dirigido a la primera infancia del municipio, y el **programa de descentralización** destinado al trabajo en las jornadas complementarias, con adulto mayor, fundaciones, y otras entidades (Juntas de Acción Comunal, Parroquias entre otras)

PARÁGRAFO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá ofertar programas en el marco de la Escuela de Formación Artística y Cultural, bajo las diferentes modalidades educativas conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO. Sede. La sede principal de la Escuela de Formación Artística y Cultural será en el Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá ubicado en la calle 1 No. 3 E -60 como sede principal.

PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo anterior, los programas ejecutados por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Cajicá se orientarán bajo los principios de descentralización y desconcentración,



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

permitiendo un trabajo mancomunado con entes y organizaciones culturales, civiles, comunitarias y grupos de interés con el fin de generar un impacto social reflejado, además, en una mayor cobertura.

ARTÍCULO NOVENO. Estructura Metodológica. La estructura está determinada por fases metodológicas entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo a los objetivos de cada área se podrán programar como planes de trabajo. Cada ciclo presenta los contenidos básicos en concordancia con las necesidades de aprendizaje conociendo los deseos y aspiraciones de los educandos y los contenidos actitudinales que se pretenden alcanzar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá establecerá los ciclos o niveles de aprendizaje de cada área artística.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá definirá los contenidos de cada ciclo o nivel de aprendizaje por cada una de las áreas artísticas de la Escuela de formación Artística y Cultural.

ARTÍCULO DÉCIMO. Reglamentación. Facúltase al Director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para que en un término no mayor a cuatro (4) meses a partir de la publicación del presente acuerdo, establezca mediante acto administrativo el reglamento interno que garantice la operación administrativa, metodológica y pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Cajicá.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No 024 del 26 de noviembre de 2013.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los nueve (09) día del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Primera de Planeación el primer día (01) de Abril y Segundo debate en plenaria el día nueve (09) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

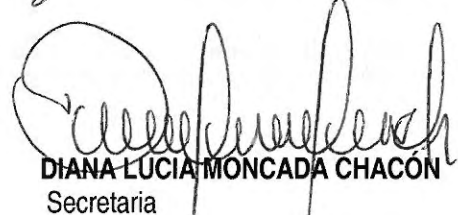
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIO CALDERÓN SIERRA
Presidente




GONZALO DUQUE SAENZ
Primer Vicepresidente


BENJAMIN FORERO CUERVO
Segundo Vicepresidente


DIANA LUCÍA MONCADA CHACÓN
Secretaria



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

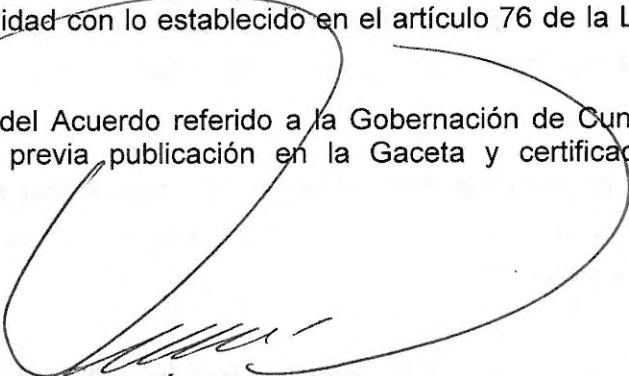
SECRETARÍA GENERAL: Hoy nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), se recibió el oficio CMC -285 - 2019 de fecha abril 9 de 2019, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el **Acuerdo Municipal No. 07 de abril 9 de 2019**, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DE CAJICA, SE DEROGA EL ACUERDO No. 24 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


LUZ AIDA PÉREZ TORRES
Secretaría General

SANCIONADO

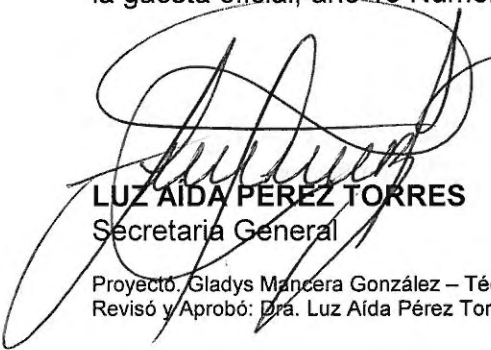
Cajicá, abril diez (10) de dos mil diecinueve (2019). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 07 de abril 9 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DE CAJICA, SE DEROGA EL ACUERDO No. 24 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.


ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, abril diez (10) de dos mil diecinueve (2019), se publica el presente ACUERDO en la gaceta oficial, año 19 Número 03 de abril diez (10) de dos mil diecinueve (2019).


LUZ AIDA PÉREZ TORRES
Secretaría General

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo
Revisó y Aprobó: Dra. Luz Aída Pérez Torres. – Secretaría General

